

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar misión oficial al exterior al señor Norman Roberto Palomo Recinos, Coordinador de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para participar en representación de CEPA, en el Simposio Internacional de Diseño de la TSA, a desarrollarse en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 7 al 10 de noviembre de 2022.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, existen actualmente 5 puntos de inspección de pasajeros y personal. Adicionalmente, existen 3 puntos de acceso a la zona aérea de vehículos y personal.

La circulación en los puntos de inspección de pasajeros y personal que labora en la terminal aérea suma un promedio diario arriba de 1,500 personas, mismo número de inspecciones requeridas. Los puntos de acceso cuentan con un flujo de más de 4,000 personas diarias (Aeroman, TTS, y constructoras con accesos temporales), las cuales requieren de un trámite cada día de revisión individual y en el caso de los accesos temporales que incluye el recibimiento de documentación y proceso de documentos para autorización, además de carnetizar diariamente.

Los procedimientos antes mencionados son ejecutados para dar cumplimiento a la normativa OACI, de la cual el AIES SOARG es firmante del Tratado Internacional, lo cual le da el valor y la sostenibilidad de la categoría del Aeropuerto, dando así la confianza para los operadores para tener sus vuelos hacia nuestro país ejecutando los procedimientos bajo la normativa OACI.

II. OBJETIVO

Autorizar misión oficial al exterior al señor Norman Roberto Palomo Recinos, Coordinador de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para participar en representación de CEPA, en el Simposio Internacional de Diseño de la TSA, a desarrollarse en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 7 al 10 de noviembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Autoridad de Aviación Civil envió carta de invitación al Gerente General de CEPA, para que él y el personal que estime conveniente pueda participar en el Simposio Internacional de Diseño de la TSA, a desarrollarse en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 7 al 10 de noviembre de 2022.

La agenda del Simposio es la siguiente:

- Presentación de la Guía de Planificación y requisitos de puntos de control (CRPG).

- Foro de debate sobre los elementos de diseño de puntos de control, haciendo hincapié en la colaboración entre culturas, tamaños de instalaciones, equipos y capacidades en torno a los responsables del Diseño / Planificación / Equipo de Punto de Control y Control de Puertas.
- Presentación de talleres propuestos de departamentos como Ciencia y Tecnología, The innovation Task Force.
- Temas de diseño de puntos de control.
- Seguridad de oficiales y controles infecciosos, estrategias de mitigación de ciberseguridad, equipaje facturado, operaciones internacionales, gestión de capacidades caninas, biometría y estudio de casos de Cumbre de identidad digital, entre otros.

Al respecto, el licenciado Juan Carlos Canales, Gerente General, ha delegado al señor Norman Roberto Palomo Recinos, Coordinador de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para que participe en dicho Simposio y se adquieran conocimientos sobre nuevas técnicas para lograr mantener al aeropuerto seguro, cumplir con todas las normativas o regulaciones, así como actualizarse sobre nueva tecnología en beneficio de CEPA.

Para tal efecto, CEPA asumirá los costos del boleto aéreo y viáticos en concepto de gastos de alimentación y alojamiento.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 11, literal c) y 13, del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, se realizó el cálculo de los viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso de la misión al exterior, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (US\$)
Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento: Tabla de Viáticos, Artículo 11, nivel jerárquico literal C) del Reglamento, corresponde: C) Jefes de Departamento y Sección, Encargados de Unidad de las otras empresas, Técnicos, Colaboradores Administrativos personal en general. Las Vegas, Nevada – Estados Unidos: US\$ 130.00 x 4 días = US\$ 520.00, por los días comprendidos del 7 al 10 de noviembre de 2022.	520.00
Viáticos por gastos de ida y regreso: Tabla de Viáticos, Artículo 13 US\$ 130.00 x 2 días = US\$ 260.00, por los días 6 y 11 de noviembre de 2022.	260.00
TOTAL:	US \$ 780.00

Quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$520.00) en concepto de alimentación y alojamiento en Las Vegas, Nevada, doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, (US \$260.00), en concepto de gastos de ida y regreso, haciendo un total de setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$780.00) para el señor Norman Roberto Palomo Recinos, Coordinador de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, artículos 11, literal b) y 13.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar misión oficial al exterior al señor Norman Roberto Palomo Recinos, Coordinador de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para participar en representación de CEPA, en el Simposio Internacional de Diseño de la TSA, a desarrollarse en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 7 al 10 de noviembre de 2022.
- 2° Autorizar la asignación de US \$780.00 al señor Norman Roberto Palomo Recinos, Coordinador de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, lo cual corresponde a viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso, según el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.
- 3° Autorizar la compra de los boletos aéreos en la ruta San Salvador – Ciudad de Las Vegas y viceversa.
- 4° Instruir al señor Norman Roberto Palomo Recinos, presentar a la Gerencia Aeroportuaria, Gerencia de Seguridad Institucional y Gerencia General, en los 5 días posteriores a su regreso, un informe detallado sobre las gestiones realizadas, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-42/2022, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, debido a que los participantes ofertaron parcialmente los ítems y para este proceso la adjudicación era total, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3168, de fecha 23 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-42/2022, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Por medio de notas referencia UACI-971/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. RC QUÍMICA, S.A. DE C.V.
2. R QUÍMICA, S.A. DE C.V.
3. VIDUC, S.A. DE C.V.
4. FREUND, S.A. DE C.V.
5. DRUM LABORATORIES, S.A. de C.V.
6. CLEAN AIR, S.A. de C.V.
7. VIDRI, S.A. de C.V.
8. CASTELLA SAGARRA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$34,636.46 sin incluir IVA y US \$39,139.20 IVA incluido.

La recepción de ofertas se realizó el 11 de octubre de 2022, presentando ofertas las siguientes sociedades y persona natural:

No.	Nombre del Oferente	Monto Ofertado US \$ sin IVA	Monto Ofertado US \$ IVA Incluido
1	RC QUÍMICA, S.A. DE C.V.	16,653.14 (Oferta Parcial)	18,818.05
2	R QUÍMICA, S.A. DE C.V.	7,925.55 (Oferta Parcial)	8,955.87
3	DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.	11,567.28 (Oferta Parcial)	13,071.03
4	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	14,962.89 (Oferta Parcial)	16,908.06

No.	Nombre del Oferente	Monto Ofertado US \$ sin IVA	Monto Ofertado US \$ IVA Incluido
5	FALMAR, S.A. DE C.V.	4,900.00 (Oferta Parcial)	5,537.00
6	JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	11,529.85 (Oferta Parcial)	13,028.73

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que todos los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-42/2022, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, debido a que los participantes ofertaron parcialmente los ítems y para este proceso la adjudicación era total, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades RC QUÍMICA, S.A. de C.V., R QUÍMICA, S.A. de C.V., DRUM LABORATORIES, S.A. de C.V., FREUND de EL SALVADOR, S.A. de C.V., FALMAR, S.A. de C.V. y la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección II, que textualmente dice: “Con el Objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de ofertas podrá efectuarse individualmente o en forma simultánea independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.

El solicitante del suministro primeramente revisó cada una de las ofertas económicas presentadas, verificando que los SEIS (6) participantes ofertaron parcialmente, es decir que no ofertaron todos los ítems requeridos para el proceso de Libre Gestión, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección III de las Bases de Licitación que textualmente dice: “CEPA adjudicará el suministro en forma Total”, no se continuó con la evaluación de dichas ofertas, porque aunque cumplan con todo lo requerido no se les podrá adjudicar este proceso.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4. “RECOMENDACIÓN DE OFERTAS EVALUADAS”, de la sección II de las Bases, según el resultado obtenido en la evaluación, el solicitante del suministro recomienda declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-42/2022, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, debido a que los participantes ofertaron parcialmente los ítems y para este proceso la adjudicación era total, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-42/2022, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, debido a que los participantes ofertaron parcialmente los ítems y para este proceso la adjudicación era total, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-42/2022, “Suministro de productos químicos industriales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”, debido a que los participantes ofertaron parcialmente los ítems y para este proceso la adjudicación era total, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar al Jefe de la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 3° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-01/2023, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y atenciones varias del aeropuerto”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-01/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, por ausencia de participantes.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3170, de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó promover el Concurso Público CEPA CP-01/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Concurso y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en un periódico de Circulación Nacional, el 12 de octubre de 2022, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 13 al 18 de octubre de 2022, verificándose que no hubo ninguna inscripción.

La asignación presupuestaria para este proceso, es por US \$150,000.00 IVA incluido.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 3 de noviembre de 2022, en la cual no se recibió ninguna oferta.

II. OBJETIVO

Autorizar declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-01/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, por ausencia de participantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO procedió a efectuar la evaluación del Concurso Público CEPA CP-01/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”.

Se verificó que no hubo inscripción para participar en el Concurso Público en COMPRASAL ni acudieron a la compra de bases a la UACI.

De acuerdo al numeral 8 de la Sección I de las Bases, se programó una Visita Técnica Obligatoria para el 20 de octubre de 2022, a la cual no hubo asistencia de ningún participante.

La Recepción de Ofertas se programó para el 3 de noviembre de 2022, en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., en la UACI y la Apertura de Ofertas se programó para ese mismo día, a partir de las 10:15 a.m. No obstante, según el Cuadro de “*Registro de Recepción de Ofertas*”, se constató que no se recibió ninguna Oferta.

Con base en lo anterior y a lo establecido en los Numerales 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Concurso Público, artículos 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56 del Reglamento de la misma, la CEO recomienda declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-01/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”; debido a que no concurrió ofertante alguno a la convocatoria de Concurso Público.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 64 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Concurso.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-01/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, por ausencia de participantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-01/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, por ausencia de participantes.
- 2° Autorizar a la UACI, promover un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Denegar la prórroga de 30 días calendario, solicitada por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., al plazo del contrato para el Lote 1 Puerto de Acajutla, para los ítems 7, 26 y 29, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-14/2022, “Suministro de equipo de protección personal, para las empresas de CEPA y FENADESAL”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-30/2022, “Suministro de estaciones de rodos para el sistema de bandas transportadoras del Puerto de Acajutla”; por un monto total de US \$31,708.00 sin incluir IVA y US \$35,830.04 incluyendo IVA, de la siguiente manera: A la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., el ítem 1, por US \$24,988.00 sin incluir IVA y US \$28,236.44 incluyendo IVA; y a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el ítem 3, por US \$6,720.00 sin incluir IVA y US \$7,593.60 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contado a partir de la orden de inicio, y declarar desierto el ítem 2 “Estación con rodos de retorno para banda transportadora”, por no haber sido ofertado por una sociedad y no cumplir con los requerimientos técnicos otros ofertantes.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3167, de fecha 17 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-30/2022, “Suministro de estaciones de rodos para el sistema de bandas transportadoras del Puerto de Acajutla”; aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 21 de septiembre de 2022, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 22 al 26 de septiembre de 2022, inscribiéndose en COMPRASAL y adquiriendo Bases en la UACI, las siguientes personas natural y jurídicas:

1. JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ
2. CARVALI, S.A. DE C.V.
3. SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. NSB, S.A. DE C.V.
5. BROKINSA, S.A. DE C.V.
6. PROINDECA, S.A. DE C.V.
7. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
8. SARALUNA, S.A. DE C.V.
9. CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.
10. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es por US \$130,800.00, sin incluir IVA y US \$147,804.00 incluyendo IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 11 de octubre de 2022, recibándose las siguientes ofertas:

Nº	Participante	MONTO TOTAL OFERTADO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL OFERTADO US \$ INCLUYENDO IVA
1	CARVALI, S.A. DE C.V.	160,800.00	181,704.00
2	SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	85,064.00	96,122.32
3	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	70,957.20	80,181.64
4	JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ	56,091.96	63,383.91
5	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	42,720.00	48,273.60
6	PROINDECA, S.A. DE C.V.	32,038.00	36,202.94

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-30/2022, “Suministro de estaciones de rodos para el sistema de bandas transportadoras del Puerto de Acajutla”; por un monto total de US \$31,708.00 sin incluir IVA y US \$35,830.04 incluyendo IVA, de la siguiente manera: A la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., el ítem 1, por US \$24,988.00 sin incluir IVA y US \$28,236.44 incluyendo IVA; y a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el ítem 3, por US \$6,720.00 sin incluir IVA y US \$7,593.60 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contado a partir de la orden de inicio, y declarar desierto el ítem 2 “Estación con rodos de retorno para banda transportadora”, por no haber sido ofertado por una sociedad y no cumplir con los requerimientos técnicos otros ofertantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades CARVALI, S.A. DE C.V., SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., QUIMAQUI, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. DE C.V. y el señor JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ.

ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 11 de octubre de 2022.

Se verificó que los participantes cumplieran con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentran habilitados para ofertar, por lo que se continúa con la evaluación de ofertas.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La CEO mediante acta de las once horas del 11 de octubre de 2022, verificó que las Garantías de Mantenimiento de Oferta, presentadas por los participantes, cumplen con los requerimientos del numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo establecido en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación legal requerida, resultando lo siguiente:

Las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales de las Bases de Licitación, por lo que continúan siendo evaluadas financieramente.

A la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., mediante nota UACI-1099/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, se requirió subsanación para que presentara: Fotocopia simple del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR; fotocopia simple de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso; lo cual fue subsanado el 21 de octubre de 2022, por lo cual cumple y procede continúe siendo evaluada financieramente.

La sociedades CARVALI, S.A. DE C.V. y SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y el señor JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ, no cumplen con lo dispuesto en el literal c.3 que literalmente dice: *"El Ofertante nacional, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentar las solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas..."*, asimismo, el numeral 12.2 de la Sección II de las Bases de Licitación indica que, la omisión o falta de presentación de la solvencia municipal no es subsanable, por lo que los ofertantes no puede continuar en el procedimiento de evaluación.

Los incumplimientos, son los siguientes:

OFERTANTES	INCUMPLIMIENTO
CARVALI, S.A. DE C.V.	Presentó solicitud de gestión de Solvencia Municipal
SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	No presentó la Solvencia de la Unidad de Pensiones del ISSS. Presentó solicitud de gestión de Solvencia Municipal
JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ	Presentó documento "Celebración de Convenio de Pago"

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO verificó conforme al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, resultando que, las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplen con lo requerido, por lo que continúan siendo evaluadas técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases, se procedió a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias, establecidas en la Sección IV y el anexo 6, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EVALUABLES	PROINDECA, S.A. DE C.V.	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
					CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Estación con rodos de carga para banda transportadora	200	UNIDAD	Las dimensiones de las estaciones deberán ser las mismas como se muestra en el Anexo 15	<p>Cumple Mediante nota UACI-1080/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, se requirió la presentación de catálogos, en los que se validen las unidades de medida (mm).</p> <p>El 20 de octubre de 2022, presentó documentación subsanando requerimientos.</p>	<p>Cumple Folio 3 de la oferta</p>	<p>Cumple Mediante nota UACI-1079/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, se requirió la presentación de catálogos, en los que se validen las unidades de medida (mm).</p> <p>El 21 de octubre de 2022, remitió correo electrónico, remitiendo documentación subsanando requerimientos.</p>
2	Estación con rodos de retorno para banda transportadora	50	UNIDAD	Las dimensiones de las estaciones deberán ser las mismas como se muestra en el Anexo 16	NO OFERTÓ	<p>No Cumple La medida solicitada en la cota G es 196 mm y lo ofertado es 152 mm</p>	<p>No Cumple La medida solicitada en la cota H es 63.5 mm y lo ofertado es 63 mm</p>
3	Estación con rodos de impacto para banda transportadora	30	UNIDAD	Las dimensiones de las estaciones deberán ser las mismas como se muestra en el Anexo 17	<p>Cumple Mediante nota UACI-1080/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, se requirió la presentación de catálogos, en los que se validen las unidades de medida (mm).</p> <p>El 20 de octubre de 2022, presentó documentación subsanando requerimientos.</p>	<p>Cumple Folio No 5</p>	<p>Cumple Mediante nota UACI-1079/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, se requirió la presentación de catálogos, en los que se validen las unidades de medida (mm).</p> <p>El 21 de octubre de 2022, remitió correo electrónico, remitiendo documentación subsanando requerimientos.</p>

De acuerdo al cuadro anterior, el ítem 2, no fue ofertado por PROINDECA, S.A. DE C.V., y no cumplen con las especificaciones técnicas, las ofertas de las sociedades CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por lo que se recomienda declararlo desierto.

En cuanto a los ítems 1 y 3 las ofertas de las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplen con las especificaciones mínimas obligatorias, por lo que procede sean evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al numeral 2.3 de la Sección II, se procedió a la evaluación económica, de acuerdo al numeral 2.3.1 de la Sección II de las Bases, se verificó que los ofertantes PROINDECA, S.A. DE C.V., CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica, procediéndose a la evaluación de la oferta económica:

CEPA			PRESUPUESTO CEPA		OFERTANTES					
					PROINDECA, S.A. DE C.V.		CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.		QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
1	Estación con rodos de carga para banda transportadora	200	\$472.00	\$94,400.00	124.94	24,988.00	229.92	45,984.00	134.00	26,800.00
3	Estación con rodos de impacto para banda transportadora	30	\$520.00	\$15,600.00	235.00	7,050.00	452.29	13,568.70	224.00	6,720.00

Por lo anterior y de acuerdo al numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se indican las ofertas a adjudicar en primera opción y las ofertas que en defecto de la primera, representen segunda opción para considerarse para su eventual adjudicación.

Se recomienda adjudicar en primera y segunda opción, los siguientes ítems a las sociedades detalladas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CEPA			RECOMENDACIÓN ADJUDICACIONES					
		PRESUPUESTO CEPA US\$ SIN IVA			ADJUDICADO EN PRIMERA OPCIÓN			ADJUDICADO EN SEGUNDA OPCIÓN		
		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	OFERTANTE A ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	OFERTANTE A ADJUDICAR
1	Estación con rodos de carga para banda transportadora	200	\$472.00	\$94,400.00	124.94	24,988.00	PROINDECA, S.A. DE C.V.	134.00	26,800.00	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
3	Estación con rodos de impacto para banda transportadora	30	\$520.00	\$15,600.00	224.00	6,720.00	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	235.00	7,050.00	PROINDECA, S.A. DE C.V.

Conforme el numeral 3 literal c) de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, a continuación, se indica el ítem que se declara desierto, debido a que no fue ofertado por una sociedad y por no cumplir con requerimientos técnicos por las ofertas de CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo siguiente:

CEPA						MONTOS OFERTADOS		RESULTADO DE DESIERTO
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	
2	Estación con rodos de retorno para banda transportadora	50	UNIDAD	416.00	20,800.00	NO OFERTÓ		PROINDECA, S.A. DE C.V., no lo ofertó
						228.09	11,404.50	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. no cumplen con los requerimientos técnicos.
						184.00	9,200.00	QUIMAQUI, S.A. DE C.V., no cumplen con los requerimientos técnicos.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de la oferta, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación; Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-30/2022, “Suministro de estaciones de rodos para el sistema de bandas transportadoras del Puerto de Acajutla”; por un monto total de US \$31,708.00 sin incluir IVA y US \$35,830.04 incluyendo IVA, de la siguiente manera: A la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., el ítem 1, por US \$24,988.00 sin incluir IVA y US \$28,236.44 incluyendo IVA; y a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el ítem 3, por US \$6,720.00 sin incluir IVA y US \$7,593.60 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contado a partir de la orden de inicio, y declarar desierto el ítem 2 “Estación con rodos de retorno para banda transportadora”, por no haber sido ofertado por una sociedad y no cumplir con los requerimientos técnicos otros ofertantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-30/2022, “Suministro de estaciones de rodos para el sistema de bandas transportadoras del Puerto de Acajutla”; por un monto total de US \$31,708.00 sin incluir IVA y US \$35,830.04 incluyendo IVA, de la siguiente manera: A la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., el ítem 1, por US \$24,988.00 sin incluir IVA y US \$28,236.44 incluyendo IVA; y a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el ítem 3, por US \$6,720.00 sin incluir IVA y US \$7,593.60 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contado a partir de la orden de inicio, y declarar desierto el ítem 2 “Estación con rodos de retorno para banda transportadora”, por no haber sido ofertado por una sociedad y no cumplir con los requerimientos técnicos otros ofertantes.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Unidad Faja Transportadora del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desierto el ítem 2 “Estación con rodos de retorno para banda transportadora”, por no haber sido ofertado y no cumplir con los requerimientos técnicos.
- 4° Autorizar a la UACI para gestionar un nuevo proceso de compra, para el ítem declarado desierto, de conformidad con la LACAP.
- 5° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 7° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente de conformidad al Anexo 1 “EVALUACIÓN ECONÓMICA”, la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, por un total de US \$91,644.84 sin incluir IVA y US \$103,558.66 IVA incluido, de la siguiente manera: a la sociedad COSAMA, S.A. DE C.V., por US \$1,025.81 sin incluir IVA y US \$1,159.17 IVA incluido; a la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V., por US \$5,420.65 sin incluir IVA y US \$6,125.33 IVA incluido; a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$9,448.42 sin incluir IVA y US \$10,676.71 IVA incluido; y a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por US \$75,749.96 sin incluir IVA y US \$85,597.45 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contado a partir de la orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 35 y 38, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3168, de fecha 23 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 27 de septiembre de 2022, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2022, inscribiéndose en COMPRASAL y adquiriendo bases en la UACI, las siguientes personas jurídicas:

1. MOTO PARTES, S.A. DE C.V.
2. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
3. SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. COSAMA, S.A. DE C.V.
5. SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.
6. PROINDECA, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
8. TALLERES MOLDTROK, S.A. DE C.V.
9. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es por US \$198,961.29 sin incluir IVA y US \$224,826.26 incluyendo IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 11 de octubre de 2022, recibándose las siguientes ofertas:

Nº	PARTICIPANTE	MONTO TOTAL OFERTADO US \$SIN IVA	MONTO TOTAL OFERTADO US \$ INCLUYENDO IVA
1	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	107,042.04	120,957.51
2	MOTO PARTES, S.A. DE C.V.	105,225.26	118,904.54
3	COSAMA, S.A. DE C.V.	103,051.80	116,448.53
4	PROINDECA, S.A. DE C.V.	52,570.23	59,404.36
5	SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.	37,350.37	42,205.92

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente de conformidad al Anexo 1 “EVALUACIÓN ECONÓMICA”, la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, por un total de US \$91,644.84 sin incluir IVA y US \$103,558.66 IVA incluido, de la siguiente manera: a la sociedad COSAMA, S.A. DE C.V., por US \$1,025.81 sin incluir IVA y US \$1,159.17 IVA incluido; a la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V., por US \$5,420.65 sin incluir IVA y US \$6,125.33 IVA incluido; a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$9,448.42 sin incluir IVA y US \$10,676.71 IVA incluido; y a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por US \$75,749.96 sin incluir IVA y US \$85,597.45 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contado a partir de la orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 35 y 38, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades COSAMA, S.A. DE C.V., MOTO PARTES, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. DE C.V. y SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo siguiente:

ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 18 de octubre de 2022.

Se verificó que los participantes cumplieran con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentran habilitados para ofertar, por lo que se continúa con la evaluación de ofertas.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La CEO mediante acta de las once horas del 18 de octubre de 2022, verificó que las Garantías de Mantenimiento de Oferta, presentadas por los participantes, cumplen con los requerimientos del numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo establecido en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación legal requerida, resultando lo siguiente:

Las sociedades COSAMA, S.A. DE C.V., MOTO PARTES, S.A. DE C.V. y PROINDECA, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales de las Bases de Licitación, por lo que continúan siendo evaluadas financieramente.

A la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., mediante nota UACI-1115/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, se solicitó subsanara la presentación de la constancia, que no se encuentra registrada en la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISSS), presentando lo requerido el 25 de octubre de 2022, por lo que cumple con los requerimientos legales de las Bases de Licitación, continuando en la evaluación.

A La sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., entre otras observaciones, la solvencia municipal incorporada en la oferta no pertenece a Sistemas Flexibles, S.A. de C.V., por lo que conforme al numeral 12.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, la omisión o falta de presentación de la solvencia municipal no es subsanable, por lo que la ofertante no puede continuar siendo evaluada.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO verificó conforme al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, resultando que, las sociedades COSAMA, S.A. DE C.V., MOTO PARTES, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y PROINDECA, S.A. DE C.V., cumplen con lo requerido, por lo que continúan siendo evaluadas técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

La CEO conforme a lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, Anexo 6 y lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, verificó el cumplimiento de la presentación de la Carta Compromiso, según el siguiente detalle:

COSAMA, S.A. DE C.V.	MOTO PARTES, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.
Cumple Folio 82 del sobre 1 de la oferta	Cumple Folio 62 del sobre 1 de la oferta	Cumple Se requirió subsanación conforme nota UACI-1115/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, subsanando en fecha 25 de octubre de 2022	Cumple Folio 59 del sobre 1 de la oferta

De acuerdo al cuadro anterior, las sociedades ofertantes cumplen con la presentación de la Carta Compromiso, por lo que procede sean evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al numeral 2.3 y de acuerdo al numeral 2.3.1 de la Sección II de las Bases, se verificó que los ofertantes COSAMA, S.A. DE C.V., MOTO PARTES, S.A. DE C.V., CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y PROINDECA, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta.

Se verificaron los planes de ofertas, resultando que mediante nota UACI-1116/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, de acuerdo a lo indicado en el literal a) del numeral 2.3.3 de la Sección II de las Bases, se consultó a la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V., si aceptaban los montos corregidos de su plan de oferta, lo cual mediante nota recibida en la UACI el 25 de octubre de 2022, indicó que acepta los montos corregidos, por lo que continúa siendo evaluada.

Asimismo, se procedió a evaluar económicamente las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 “EVALUACIÓN ECONÓMICA”.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, se recomienda adjudicar, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	ITEMS ADJUDICADOS (4)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ IVA INCLUIDO
COSAMA, S.A. DE C.V.	62,128,129,130	1,025.81	1,159.17

OFERTANTE	ITEMS ADJUDICADOS (13)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ IVA INCLUIDO
MOTO PARTES, S.A DE C.V.	37,45,47,51,73,74,77,83,105,119,120,131,136	5,420.65	6,125.33

OFERTANTE	ITEMS ADJUDICADOS (7)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ IVA INCLUIDO
PROINDECA, S.A. DE C.V.	4,6,15,16,17,18,25	9,448.42	10,676.71

OFERTANTE	ITEMS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ IVA INCLUIDO
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	1,2,3,5,7,8,9,10,11,12,13,14,19,20,21,22,23,24,26,27, 28,29,30,31,32,33,34,36,39,40,41,42,43,44,46,48,49,50,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,75,76,78,79,80,81,82,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,121,122,123,124,125,126,127,132,133,134,135,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149	75,749.96	85,597.45

Asimismo, conforme el numeral 3 literal c) de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, a continuación, se detallan los ítems que se declaran desiertos, debido a que las ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria, según el siguiente detalle:

CEPA					PRESUPUESTO CEPA US\$ SIN IVA		MONTOS OFERTADOS		EVALUACIÓN - DESIERTO
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA	
35	5422	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	3	UNIDAD	48.03	144.09	78.75	236.25	LA OFERTA DE CONSTRUMARET, S.A. DE C.V., SOBREPASA EL PRESUPUESTO POR 63.96%
38	5423	FILTRO PARA TRANSMISION (DCD250)	1	UNIDAD	35.50	35.50	60.71	60.71	LA OFERTA DE CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA. LA CUAL SOBREPASA EL PRESUPUESTO POR 71.01%

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de la oferta, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación; Art. 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente de conformidad al Anexo 1 “EVALUACIÓN ECONÓMICA”, la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, por un total de US \$91,644.84 sin incluir IVA y US \$103,558.66 IVA incluido, de la siguiente manera: a la sociedad COSAMA, S.A. DE C.V., por US \$1,025.81 sin incluir IVA y US \$1,159.17 IVA incluido; a la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V., por US \$5,420.65 sin incluir IVA y US \$6,125.33 IVA incluido; a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$9,448.42 sin incluir IVA y US \$10,676.71 IVA incluido; y a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por US \$75,749.96 sin incluir IVA y US \$85,597.45 IVA incluido; para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contado a partir de la orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 35 y 38, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente de conformidad al Anexo 1 “EVALUACIÓN ECONÓMICA”, la Licitación Pública CEPA LP-33/2022, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, por un total de US \$91,644.84 sin incluir IVA y US \$103,558.66 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contado a partir de la orden de inicio, de la siguiente manera:

A la sociedad COSAMA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía Herrera, de la siguiente manera:

OFERTANTE	ITEMS ADJUDICADOS (4)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ IVA INCLUIDO
COSAMA, S.A. DE C.V.	62,128,129,130	1,025.81	1,159.16

A la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Guillermo Antonio Nasser Afane, de la siguiente manera:

OFERTANTE	ITEMS ADJUDICADOS (13)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ IVA INCLUIDO
MOTO PARTES, S.A. DE C.V.	37,45,47,51,73,74,77,83,105,119,120,131,136	5,420.65	6,125.33

A la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, de la siguiente manera:

OFERTANTE	ITEMS ADJUDICADOS (7)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ IVA INCLUIDO
PROINDECA, S.A. DE C.V.	4,6,15,16,17,18,25	9,448.42	10,676.71

A la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Aquino Barrientos, de la siguiente manera:

OFERTANTE	ITEMS ADJUDICADOS (123)	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US\$ IVA INCLUIDO
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	1,2,3,5,7,8,9,10,11,12,13,14,19,20,21,22,23,24,26,27,28,29,30,31,32,33,34,36,39,40,41,42,43,44,46,48,49,50,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,75,76,78,79,80,81,82,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,121,122,123,124,125,126,127,132,133,134,135,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149	75,749.96	85,597.45

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Ángel Estefan Molina Zelaya, Supervisor de Mantenimiento de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desiertos los ítems 35 y 38, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

- 4° Autorizar a la UACI para gestionar un nuevo proceso de compra, para los ítems declarados desiertos, de conformidad con la LACAP.
- 5° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 7° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-28/2022, “Suministro de Repuestos para iluminación de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-25/2022,
“Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Equipos de
Aires Acondicionados para las empresas de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para tramitar ante el Ministerio de Hacienda, la creación de la estructura presupuestaria y modificativa presupuestaria año 2022, de la nueva empresa Aeropuerto Internacional del Pacífico, asignándole fondos por el monto de US \$6,300,000.00 para la fase inicial de pre-construcción y plan de reasentamiento, mediante transferencia presupuestaria proveniente del proyecto código SIIP 7176 “Construcción de la Calle de Rodaje Foxtrot en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo No. 255 de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433 de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se incluyeron proyectos de inversión del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de US \$26,650,000.00.

Mediante Decreto Legislativo No. 361, de fecha 26 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 435, de fecha 4 de mayo de 2022, se aprobó la “**LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO**”, con el objetivo de establecer el marco regulatorio especial para la planificación, construcción, explotación y administración del Aeropuerto Internacional del Pacífico, cuya ejecución tiene por finalidad garantizar la conectividad nacional e internacional y fomentar el desarrollo económico de El Salvador.

La Junta Directiva de CEPA, por medio del Punto Decimotercero, del Acta número 3168, de fecha 23 de septiembre de 2022, autorizó la creación de la Estructura Organizativa del Aeropuerto Internacional del Pacífico.

El Art. 5 de la Ley para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico establece que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), será la autoridad encargada de la planificación, construcción, explotación y administración del referido Aeropuerto, para lo cual debe contar con la colaboración de todas las instituciones públicas.

A través del Punto Decimoséptimo, del Acta número 3172, de fecha 21 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó la búsqueda de fuentes de financiamiento por US \$100,000,000.00, para la fase inicial de ejecución de inversión del proyecto “Construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico, en la Zona Oriental del País”.

Según memorándum de Gerencia General, con referencia GG-126/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, se instruye a la Gerencia Financiera realizar las modificativas presupuestarias necesarias y asignar el monto de US \$6.3 millones en el presente año, para la creación de la estructura presupuestaria de la nueva empresa Aeropuerto Internacional del Pacífico, mediante transferencia presupuestaria del proyecto PAIP 7176 “Construcción de la Calle de Rodaje Foxtrot en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de US \$6,300,000.00, el cual no se ejecutará en el presente año, por cambios en la dirección estratégica en la ejecución de proyectos del año 2022.

II. OBJETIVO

Autorización para tramitar ante el Ministerio de Hacienda, la creación de la estructura presupuestaria y modificativa presupuestaria año 2022, de la nueva empresa Aeropuerto Internacional del Pacífico, asignándole fondos por el monto de US \$6,300,000.00 para la fase inicial de pre-construcción y plan de reasentamiento, mediante transferencia presupuestaria proveniente del proyecto código SIIP 7176 “Construcción de la Calle de Rodaje Foxtrot en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dentro del Plan Quinquenal de Inversión del Gobierno Central, 2019-2024, se encuentra contemplado el proyecto de inversión “Construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico” (AIP), para el cual será necesario que CEPA, como institución que ha sido delegada por Ley para la ejecución de dicho proyecto, inicie con las gestiones de la creación de estructura presupuestaria, y modificativa presupuestaria, para la aplicación y registros relacionados con los diferentes procesos de adquisición.

El Coordinador del Proyecto ha establecido para la fase inicial de inversión para la “Construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico, en la Zona Oriental del País”; un presupuesto preliminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	2022		2023							
	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23
EN MILLONES DE DOLARES										
Pre-construcción										
Campaña Geotecnia	C	0.07	0.07	0.07	0.07					
Compra Terrenos Poligonal Aerop.	N/C	3.66	3.66	3.66						
Plan de Reasentamiento	N/C									
Compra de Terreno	N/C	0.18								
Estudios, Diseños, Permisos	N/C	0.13								
Obras de Urbanización	N/C		0.60	0.50	0.40	0.14				
Viviendas Temporales	N/C		0.58							
Construcción de vivienda	N/C				0.53	0.53	0.53	0.18	0.18	0.11
Contrato PMO	N/C	0.84	0.84	0.84	0.84	0.84	0.84	0.84		
Contrato Proyecto Obras Hidráulicas	N/C	0.16	0.16	0.10						
Subtotales por trimestre		5.20 MDD	12.76 MDD			3.91 MDD			0.29 MDD	

Concepto		2022		2023							
		nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23
EN MILLONES DE DOLARES											
Construcción obras preliminares											
Deshierbe	N/C			0.50	0.29						
Desmonte	N/C			1.06	0.62						
Extracción, carga y acarreo (Desmonte)	N/C			0.54	0.32						
Movimientos de Tierra	N/C			37.77	9.79						
Obras Hidráulicas	N/C			15.18	3.93						
Barda perimetral	N/C			3.59	0.93						
Equipos navegación aérea y ayudas visuales	N/C			4.84	1.13						
Subtotales por trimestre		0.00 MDD		80.49 MDD			0.00 MDD			0.00 MDD	
Total por trimestre		5.20 MDD		93.25 MDD			3.91 MDD			0.29 MDD	
Total proyectado				102.65 MDD							

De acuerdo al programa de trabajo, en el presente año, se requiere un monto de US \$5.2 Millones de Dólares para la fase de pre-construcción y plan de reasentamiento. Además, en atención a la estructura organizativa autorizada previamente por Junta Directiva, se adicionan gastos de funcionamiento, tales como, remuneraciones, bienes y servicios, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	US\$		
	nov-22	dic-22	Total
PRE-CONSTRUCCIÓN - INVERSIÓN			
Campaña Geotecnia	-	65,000	65,000
Compra Terrenos Poligonal Aerop.	-	3,660,000	3,660,000
Compra de Terreno	-	180,000	180,000
Estudios, Diseños, Permisos	-	130,000	130,000
Contrato Project Manager Oficce (PMO)	-	844,800	844,800
Contrato Proyecto Obras Hidráulicas	160,000	160,000	320,000
TOTAL PRE-CONSTRUCCIÓN	160,000	5,039,800	5,199,800

CONCEPTO	US\$		
	nov-22	dic-22	Total
MÁS:			
Remuneraciones	6,775	10,215	16,990
Bienes y Servicios	300,000	783,210	1,083,210
TOTAL INVERSIÓN	466,775	5,833,225	6,300,000

Para ejecutar las inversiones antes referidas, será necesario contar con la asignación dentro de la estructura presupuestaria solicitada, para lo cual se han identificado fondos disponibles del Proyecto PAIP 7176 “Construcción de la Calle de Rodaje Foxtrot en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de US \$6,300,000.00, el cual no se ejecutará en el presente año.

La creación de la nueva estructura presupuestaria, está en función de registrar y ejecutar contablemente las erogaciones de la fase inicial de pre-construcción y reasentamiento; ya que de acuerdo a consultas realizadas a la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), del Ministerio de Hacienda, aún no se cuenta con la opinión técnica favorable del proyecto AIP por parte de la DGICP, la cual será emitida hasta que esté finalizada la etapa de diseño que está siendo ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas.

Para la creación de la nueva estructura presupuestaria y modificativa presupuestaria, se requiere autorización para realizar el trámite ante el Ministerio de Hacienda, para gestionar aprobación de la Asamblea Legislativa, de acuerdo al siguiente detalle:

A. Incorporar al Presupuesto Vigente 2022, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo:

a) Relación Propósitos con Recursos

Unidad Presupuestaria /Línea de Trabajo	Propósito	Costo US\$
08 Aeropuerto Internacional del Pacífico		
01 Infraestructura del Aeropuerto Internacional del Pacífico	Desarrollar las inversiones necesarias, que permitan iniciar con el proyecto país, para la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional del Pacífico.	6,300,000.00

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	Remuneraciones 51	Bienes y Servicios 54	Inversiones en Activos Fijos 61	Total US\$
08 Aeropuerto Internacional del Pacífico					
2022-4303-7-08-01-22-2 Recursos Propios	01 Infraestructura del Aeropuerto Internacional del Pacífico	16,990	1,083,210	5,199,800	6,300,000
	TOTAL	16,990	1,083,210	5,199,800	6,300,000

B. Modificativa Presupuestaria de proyectos de Inversión 2022, hacia la nueva Unidad Presupuestaria del Aeropuerto Internacional del Pacífico:

ORIGEN DE LOS FONDOS US\$				
CÓDIGO	Unidad Presupuestaria /Línea de Trabajo	PRESUPUESTO 2022	MODIFICATIVA PRESUPUESTARIA	NUEVO MONTO
06	Programa de Desarrollo y Sosténimiento Aéreo y Marítimo Portuario de CEPA			
01	Rehabilitación, Modernización y Optimización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez			

ORIGEN DE LOS FONDOS US\$				
CÓDIGO	Unidad Presupuestaria /Línea de Trabajo	PRESUPUESTO 2022	MODIFICATIVA PRESUPUESTARIA	NUEVO MONTO
7176	Construcción de la Calle de Rodaje Foxtrot en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	6,300,000.00	-6,300,000.00	-
	TOTAL ORIGEN	6,300,000.00	- 6,300,000.00	-

DESTINO DE LOS FONDOS US\$				
CÓDIGO	Unidad Presupuestaria /Línea de Trabajo	PRESUPUESTO 2022	MODIFICATIVA PRESUPUESTARIA	NUEVO MONTO
08	Aeropuerto Internacional del Pacífico			
01	Infraestructura del Aeropuerto Internacional del Pacífico	0	6,300,000.00	6,300,000.00
	TOTAL DESTINO	0	6,300,000.00	6,300,000.00

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido para las Modificaciones Presupuestarias, en el artículo 45, literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que expresa:

“Las asignaciones de los Presupuestos Especiales son intransferibles de una institución a otra. Sin embargo, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones. Toda modificación que afectare el ahorro corriente o las inversiones será aprobada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro de Hacienda.”

Art. 59 literal b) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

b) Las modificaciones relacionadas con la Estructura Presupuestaria aprobada en la Ley de Presupuesto que impliquen un incremento o disminución en el Crédito Presupuestario Institucional o creación de una nueva asignación, deberán ser solicitadas al Ministerio de Hacienda, quien emitirá su opinión y propondrá su aprobación a la Asamblea Legislativa;

Circular No. SAFI-002/2022, Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2022, DE EJECUCIÓN, numeral 15, en donde se establece que, *la DGICP, emitirá opinión sobre programas y proyectos de inversión pública que soliciten modificaciones relacionadas con los siguientes literales:*

- a) *Transferencia de recursos entre programas y proyectos, dentro de la misma institución, manteniendo el techo de inversión vigentes;*
- b) *Transferencia de Proyectos de Inversión hacia gasto corriente u otro gasto que no esté asociado a proyectos de inversión y viceversa.*
- c) *Incorporación de Programas y Proyectos al PAIP vigente;*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar tramitar ante el Ministerio de Hacienda, la creación de la estructura presupuestaria y modificativa presupuestaria año 2022, de la nueva empresa Aeropuerto Internacional del Pacífico, asignándole fondos por el monto de US \$6,300,000.00 para la fase inicial de pre-construcción y plan de reasentamiento, mediante transferencia presupuestaria proveniente del proyecto código SIIP 7176 “Construcción de la Calle de Rodaje Foxtrot en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de acuerdo al siguiente detalle:

A. Incorporar la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo:

a) Relación Propósitos con Recursos

Unidad Presupuestaria /Línea de Trabajo	Propósito	Costo US\$
08 Aeropuerto Internacional del Pacífico		
01 Infraestructura del Aeropuerto Internacional del Pacífico	Desarrollar las inversiones necesarias, que permitan iniciar con el proyecto país, para la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional del Pacífico.	6,300,000.00

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico :

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	Remuneraciones 51	Bienes y Servicios 54	Inversiones en Activos Fijos 61	Total US\$
08 Aeropuerto Internacional del Pacífico					
2022-4303-7-08-01-22-2 Recursos Propios	01 Infraestructura del Aeropuerto Internacional del Pacífico	16,990	1,083,210	5,199,800	6,300,000
	TOTAL	16,990	1,083,210	5,199,800	6,300,000

B. Modificativa Presupuestaria de proyectos de Inversión 2022, hacia la nueva Unidad Presupuestaria del Aeropuerto Internacional del Pacífico:

ORIGEN DE LOS FONDOS US\$				
CÓDIGO	Unidad Presupuestaria /Línea de Trabajo	PRESUPUESTO 2022	MODIFICATIVA PRESUPUESTARIA	NUEVO MONTO
06	Programa de Desarrollo y Sostentamiento Aéreo y Marítimo Portuario de CEPA			
01	Rehabilitación, Modernización y Optimización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez			
7176	Construcción de la Calle de Rodaje Foxtrot en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	6,300,000.00	-6,300,000.00	-
	TOTAL ORIGEN	6,300,000.00	- 6,300,000.00	-

DESTINO DE LOS FONDOS US\$				
CÓDIGO	Unidad Presupuestaria /Línea de Trabajo	PRESUPUESTO 2022	MODIFICATIVA PRESUPUESTARIA	NUEVO MONTO
08	Aeropuerto Internacional del Pacífico			
01	Infraestructura del Aeropuerto Internacional del Pacífico	0	6,300,000.00	6,300,000.00
	TOTAL DESTINO	0	6,300,000.00	6,300,000.00

- 2° Autorizar a la Administración para que gestione ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la Modificativa Presupuestaria para incorporar la Unidad y Línea de Trabajo, asociada al Aeropuerto Internacional del Pacífico, previo a la opinión favorable, por parte de la Dirección General de Inversión y Crédito Público.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, que describen normas generales, clasificación y aplicación de las mismas.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, tienen su origen cuando Junta Directiva las aprobó mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 536, de fecha 8 de septiembre de 1975, teniendo como finalidad regular el uso de firmas de funcionarios y empleados de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para los documentos administrativos internos y los de carácter externo que se produjeran en la Institución.

Posteriormente y debido a que CEPA fue objeto de reestructuraciones organizativas, para ajustarla a la dinámica de trabajo de ese momento, se autorizó mediante el Punto Octavo del Acta número 1335, de fecha 3 de septiembre de 1991, las nuevas regulaciones, estableciendo 4 clases de firmas para el uso, autorización, definición de responsable de firma y disposiciones generales, dejando sin efecto el Punto Decimoséptimo del Acta número 536, del 8 de septiembre de 1975.

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 2317, del 21 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó modificar la regulación del uso de firmas a funcionarios y empleados de la Comisión, para documentos administrativos, de pagos y adquisición de bienes y servicios, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2011.

Por lo que, en el presente documento se establece la actualización de las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, considerando además legislación vigente en esta materia, así como la incorporación de tecnología para la firma electrónica simple y certificada.

II. OBJETIVO

Autorizar las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, en los diferentes documentos legales, administrativos, financieros, operativos u otros generados en la Institución, asegurando los requisitos mínimos para garantizar que el documento sin importar su soporte se conserve íntegro, legible, completo y sin alteraciones para mantener el valor legal de los mismos, mediante la utilización de medios convencionales y/o tecnológicos, encaminados a la modernización y transformación digital de la Comisión, que contribuirán a mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas, tiene como finalidad definir la clasificación de firmas a ser utilizadas en la Institución para garantizar la validez de los documentos y continuidad de la gestión administrativa y operativa de la CEPA, regulando el uso de las mismas, según el detalle siguiente:

Clasificación de Firmas:

La clasificación establecida en las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas son siete (7), identificadas por las letras: “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “F” y “G”, las cuales se presenta a continuación:

1. Firma Clasificación “A”

Esta clasificación de firma es la de mayor categoría a nivel Institucional y tiene la facultad para suscribir, aprobar y/o autorizar toda clase de documentos legales, técnicos, financieros, administrativos y operativos; así como otros que sean necesarios para la toma de decisiones y buena marcha de la Gestión Institucional para el cumplimiento de los compromisos y objetivos institucionales.

Esta firma será utilizada para la Comunicación Oficial y/u Operativa interna y externa de CEPA, la cual podrá realizarse con la firma autógrafa o firma electrónica simple o certificada, según el desarrollo tecnológico de la Institución para la implementación de las mismas, y que garanticen la autenticidad y validación del firmante; por lo que, esta firma será utilizada por el Presidente y Gerente General.

La comunicación oficial externa se refiere a notas entre titulares de Instituciones del Estado, embajadas, entidades y organismos internacionales de cooperación y las comunicaciones con entidades financieras. Además, incluye documentos que sean delegados por Junta Directiva, tales como: memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad, convenios entre Instituciones u otras entidades nacionales o internacionales.

La comunicación operativa incluirá documentos como: notas interinstitucionales o entidades privadas, certificaciones, pagos, operaciones financieras en cualquier modalidad (presencial o electrónica), solicitud de resoluciones, opiniones técnicas, planes, programas, memorandos, circulares, extractos, autorización final de las requisiciones para adquisición de bienes, obras o servicios, certificaciones, pagos, convenios, entre otros.

Los documentos que requieran firma de representación legal de la Institución deberán ser suscritos por el Presidente de CEPA. Sin embargo, la Junta Directiva podrá autorizar al Presidente de CEPA para suscribir los Poderes Generales o Especiales Administrativos correspondientes, que permitan a terceros actuar en representación de la Comisión.

Las autorizaciones de Junta Directiva deberán identificar a la persona a favor de quien se otorgará el poder, expresando la idoneidad para ejercerlo, delimitar expresamente las facultades que se otorgan a los apoderados y el tiempo de vigencia, en caso de ser procedente.

2. Firma Clasificación “B”

Esta clasificación tiene facultad para emitir, solicitar, aprobar y autorizar toda clase de documentos internos de CEPA, tales como: Memorandos, Circulares, Extractos, Constancias, Acciones de Personal, Solicitud de Vehículos y de Viáticos, autorización de horas extras, reclamos a contratistas y otros autorizados por la Administración Superior, según sus facultades.

También se utilizará esta clasificación para emitir documentos externos, para: suscribir notas de comunicación operativa de carácter interinstitucional, según sus funciones, siempre y cuando no sean dirigidas a los Titulares de las Instituciones y que no impliquen toma de decisiones o compromisos Institucionales, ya que para ello se requiere firma clasificación “A”.

Notificaciones de Acuerdo de Junta Directiva, adendas, aclaraciones, solicitudes de cotización, órdenes de compra, entre otros, según las funciones del empleado.

Esta firma podrá utilizarse por los Gerentes de empresa, Gerentes de área, Jefes de Unidades, Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Oficiales de Información de la UGDA y de la UAIP, y Coordinadores según sus funciones.

Así mismo, tendrán facultad para utilizar esta firma los encargados de los archivos institucionales de las empresas de CEPA, para la recepción de transferencias de documentos, informes técnicos y de trabajo, respuesta a solicitudes de información, remisiones de documentos o constancias de su existencia, entre otros documentos requeridos de acuerdo a sus funciones.

Además, empleados de CEPA podrán firmar documentos dirigidos a otras instituciones del Estado en los casos que se encuentren habilitados legalmente de conformidad con alguna normativa tributaria, sectorial, de fiscalización y otra legislación o normativa aplicable.

3. Firma Clasificación “C”

Esta firma tiene facultad para ser utilizada por el personal de CEPA, que dentro de sus funciones tienen la responsabilidad de refrendar cheques en físico y pagos electrónicos.

4. Firma Clasificación “D”

Esta clasificación de firma tiene la facultad de ser utilizada por los funcionarios o empleados de la Comisión, que dentro de sus funciones tienen la responsabilidad de emitir, librar cheques en físico y pagos electrónicos a través de plataformas bancarias.

5. Firma Clasificación “E”

Esta firma será utilizada para el “REVISADO” de documentos comprobatorios de pago por los Jefes de las Secciones de Contabilidad de Oficina Central y las empresas de CEPA.

6. Firma Clasificación “F”

Tiene la facultad para ser utilizada por los Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, en documentos tales como: Memorandos internos, notas externas para contratistas, actas, documentos para gestión de pagos, informes, órdenes de inicio, cartas de referencia de trabajos realizados, evaluaciones del desempeño y otros documentos relacionados con la administración de contratos.

Además, será utilizada por el personal designado para el Comité para Procesos de Libre Gestión, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en las adjudicaciones de los procesos de selección de contratistas, órdenes de compra, modificaciones de contratos y órdenes de compras, resoluciones de peticiones de contratistas que sean de sus competencias y demás documentación necesaria para ejercer la delegación de Junta Directiva.

7. Firma Clasificación “G”

Esta clasificación de firma será utilizada por el personal nombrado para conformar las comisiones de carácter temporal, tales como los siguientes:

- Comisiones Técnicas Multidisciplinarias (CTM), según se especifica en los “Lineamientos Específicos para Adquisiciones y Contrataciones para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico, numeral 2. Procedimientos”; teniendo la facultad de llevar el procedimiento de las adquisiciones y contrataciones: elaborar memorandos internos, elaborar pliego de condiciones, gestionar autorización de Junta Directiva del pliego de condiciones y promoción de procesos, solicitar ofertas a empresas, gestionar modificaciones al pliego de condiciones, recibir ofertas, evaluar ofertas, gestionar ante Junta Directiva adjudicaciones o declaratoria de desierto y notificarlo al contratista.
- Comisiones de Evaluación de Ofertas (CEO) en las que se firman Actas de Evaluación y cualquier otro documento indispensable durante el proceso de selección de contratistas, según el artículo 20 de la LACAP.
- Comisiones Especiales de Alto Nivel (CEAN), conforme al artículo 77 de la LACAP.
- Comisiones Especiales para Arreglos Directos, según el artículo 163 de la LACAP.
- Otras Comisiones Técnicas para efecto de suscribir informes de recomendación a Junta Directiva, Memorandos Justificativos y cualquier otra documentación necesaria para el desarrollo de las tareas encomendadas por la Administración.

APLICACIÓN DE LAS FIRMAS

1. Todas las clasificaciones de firmas podrán utilizar firma electrónica simple, a excepción de aquellos documentos que por su naturaleza requieran firma electrónica certificada.
2. Las firmas según su clasificación serán utilizadas por los funcionarios y empleados de CEPA, considerando el Catálogo de Firmas establecido para tal fin y que se incorpora en la Regulación como Anexo No. 1.
3. Cuando se den nombramientos interinos en puestos que tienen la facultad de firmar documentos, conforme a la presente Regulación y de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se entenderá que el funcionario nombrado interinamente queda facultado para ejercer dicha firma a partir de la fecha de su nombramiento interino, quedando sin efecto al vencimiento del mismo.
4. Los Gerentes, Jefes y/u otros funcionarios que tengan asignada firmas específicas podrán delegar o autorizar para firmar correspondencia interna y otros documentos, a personal bajo su jerarquía o según se determine por la Administración Superior, en caso de incapacidades,

vacaciones, capacitaciones u otras ausencias temporales, que no supongan resolver un asunto, debiendo firmar “por” y escribiendo siempre el nombre y cargo del superior jerárquico que le ha delegado firma, considerando que la delegación de firma no implicará transferencia de competencias, teniendo que dejar por escrito dicha delegación de firma a través del Acuerdo de Delegación de Firma. La delegación de firma podrá ser revocada en cualquier momento.

5. Los Gerentes o Jefes de Departamento, que utilizan firma Clasificación “C” o “D”, podrán emitir el respectivo Acuerdo de Delegación de Firma, en aquellos empleados que los sustituyan por incapacidades, vacaciones, capacitaciones u otras ausencias temporales, para no afectar la operatividad de la Comisión o incumplir compromisos legales o contractuales. Estas firmas pueden ser cubiertas por el funcionario que tiene firma clasificación “A”, según la necesidad.

Estas clasificaciones de firmas son exclusivas de la Comisión y no corresponde a la de instituciones financieras externas.

6. La Gerencia Financiera deberá gestionar ante Junta Directiva, los cambios de firma al haber movimiento de personal, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 150 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la CEPA, aprobadas en el año 2010¹:

- Los empleados responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma autógrafa o electrónica.
- Los empleados responsables de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, para el uso de la firma respectiva.
- Los funcionarios que tendrán la firma de “Revisado” en los documentos de pago en las diferentes empresas de CEPA, según la clasificación respectiva.

7. En los casos excepcionales, fortuitos, de fuerza mayor o en ausencia de los funcionarios que tengan clasificación de firma “B” para autorizar o aprobar, dicha facultad la asumirá el Jefe Inmediato Superior de dicho funcionario. En los demás casos cada funcionario firmará lo que conforme al Anexo No. 1 le corresponde.

Las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas que se anexa al presente acuerdo, comprende lo siguiente:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO LEGAL
- IV. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS
- V. NORMAS GENERALES
- VI. CLASIFICACIÓN DE FIRMAS
- VII. APLICACIÓN DE LAS FIRMAS

¹ Al actualizarse las NTCIE de la CEPA que actualmente se encuentran en revisión de la Corte de Cuentas de la República este numeral quedará sin efecto, teniendo que gestionar los cambios ante Junta Directiva, únicamente cuando se den movimientos de personal.

VIII.DISPOSICIONES FINALES

IX. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

X. ANEXOS

Anexo No. 1: Catálogo de Firmas

Anexo No. 2: Acuerdo para Delegación de Firma

IV. MARCO LEGAL

1. Ley de Procedimientos Administrativos, Arts. 7, 8, 19, 43, 46, 47 y 48
2. Ley de Firma Electrónica, Arts. 1, 2, 4, 6, 7, 8, 11, 13-A, 14, 16, 19, 29, 30, 31 y 33, y su Reglamento Art. 37
3. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI). Art. 76
4. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado del Ministerio de Hacienda, C.2.7.3 Normas para el Manejo de los Depósitos Judiciales y Otros Fondos Depositados en la Subcuenta Fondos Ajenos en Custodia, 3. Responsabilidad del Manejo
5. Disposiciones Específicas del Presupuesto aplicables a CEPA, Art. 4
6. Lineamientos Específicos para Adquisiciones y Contrataciones para la Construcción, Administración, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional del Pacífico, Numeral 2. Procedimientos
7. Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Art. 37-A y su Reglamento Art. 8
8. Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, Art. 149
9. Política Institucional de Gestión Documental y Archivos de CEPA y FENADESAL, 5.5.7 Uso de las TIC's en la Gestión Documental e Implementación de un Sistema Electrónico de Archivo

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Planificación recomienda a Junta Directiva autorizar las “Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA”, que describen normas generales, clasificación y aplicación de las mismas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar las “Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA”, que describen normas generales, clasificación y aplicación de las mismas, para que sean aplicadas a nivel Institucional, las cuales serán parte integrante del presente Punto.
- 2° Dejar sin efecto los Puntos de Actas relacionados a las Regulaciones de Uso de Firma autorizados en períodos anteriores, así como el Manual de Procesos y Procedimientos para la Clasificación, Autorización y Uso de Firmas, autorizado por la Gerencia General el 3 de noviembre de 2017.
- 3° Encomendar a la Gerencia de Planificación para que establezca en el formato Institucional el documento denominado “Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA”.
- 4° Autorizar al Presidente para oficializar con su firma las “Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA”.
- 5° Autorizar la divulgación Institucional de las Regulaciones en mención.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la adhesión al Convenio de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Innovación de la Presidencia y el Banco Agrícola, S.A., con el objeto de implementar pasarela de pago, en trámites de CEPA que se incorporan en la plataforma de SIMPLE.SV.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir Convenio de Uso CU-03, de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad AVIATECA, S.A.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el local número 4, con un área de 80.00 metros cuadrados, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una agencia bancaria, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con sociedades que operan locales ubicados en el Centro Comercial AeroCentro, entre ellas, con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

Arrendatario	Local	Área (m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	4	80.00	US \$680.00 más IVA	US \$4,332.20	US \$5,715.00

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., mediante nota GG-704/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, suscribiendo las partes el respectivo contrato de arrendamiento el 10 de enero de 2019.

Mediante el Punto Vigésimoprimer del Acta número 3078, de fecha 19 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el local número 4, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

Las partes suscribieron la modificativa número uno del contrato de arrendamiento en fecha 15 de diciembre de 2020.

Por medio del Punto Decimoquinto del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el local número 4, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$680.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

El acuerdo antes relacionado fue notificado a la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., el 17 de diciembre de 2021, mediante nota GDP-545/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, suscribiendo las partes la modificativa contractual el 8 de febrero de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el local número 4, con un área de 80.00 metros cuadrados, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una agencia bancaria, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el local número 4 finaliza el 31 de diciembre de 2022, la Gerencia de Polos de Desarrollo, mediante nota GPD-448/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, solicitó a la arrendataria manifestar el interés por suscribir el nuevo documento contractual por el referido espacio, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Tarifa (m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Uso
4	80.00	US \$10.00 más IVA	US \$800.00 más IVA	Funcionamiento de agencia bancaria

Mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2022, la señora Jenny Mabel Salinas, Asistente de Servicios del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo la reconsideración al incremento del canon de arrendamiento mensual del local número 4 para el año 2023.

Tomando en consideración que con el arrendamiento del local número 4, la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., podrá continuar ofreciendo una opción de atención y servicios financieros para los arrendatarios y usuarios de las instalaciones aeroportuarias, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente mantener el canon de arrendamiento mensual de US \$680.00 más IVA por el referido espacio, debiendo formalizar las partes la relación contractual mediante la suscripción de un nuevo instrumento, considerando que el contrato de arrendamiento suscrito en el año 2018 ha sido prorrogado en dos ocasiones.

En ese sentido, mediante correo electrónico de fecha 1 de noviembre de 2022, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó al BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., confirmar su aceptación para la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento por el local número 4, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, manteniendo las mismas condiciones comerciales vigentes a la fecha.

A través de correo electrónico de fecha 1 de noviembre de 2022, el señor Joseph Boris de Jesús Cerón Menjivar, en su calidad de Director de Banca de Personas e Institucional de la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., expresó su anuencia para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, según las condiciones y términos expuestos por CEPA.

La sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales y se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, según lo manifestado por la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Administradora de Contrato y por la Sección de Facturación y Cobros, respectivamente, mediante correos electrónicos de fecha 31 de octubre de 2022.

En vista de los elementos antes expuestos y de la importancia que la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., cuente con el espacio adecuado para continuar brindando atención y servicios financieros a sus usuarios dentro del Centro Comercial Aerocentro y, que el arrendamiento contribuirá al incremento de los ingresos no aeronáuticos de esta Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento por el local número 4, de acuerdo a las condiciones comerciales ya relacionadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el local número 4, con un área de 80.00 metros cuadrados, ubicado en el Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una agencia bancaria, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., por el local número 4, con un área de 80.00 metros cuadrados, ubicado en el Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el funcionamiento de una agencia bancaria, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Identificación	Área (m ²)	Canon de arrendamiento mensual	Uso
4	80.00	US \$680.00 más IVA	Funcionamiento de agencia bancaria

El canon de arrendamiento deberá ser cancelado a CEPA mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el valor de US \$2,305.20 o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 3° La sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar a la firma del documento contractual correspondiente, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir se incorporarán las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.”
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 5. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, garantizando que ambos documentos se encuentren vigentes durante toda la relación contractual. Asimismo, el expediente deberá contener toda comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., no ha formalizado el documento contractual correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por dos espacios para el funcionamiento de cajeros identificados como CA-2-06 y CA-2-07, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros y el Centro Comercial Aeroceentro, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

=====
DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Decimoctavo del Acta número 3122, de fecha 22 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por los espacios identificados como CA-2-06 y CA-2-07, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros y el Centro Comercial Aeroceentro, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, para funcionamiento de cajeros automáticos, debiendo cancelar por cada espacio un canon de arrendamiento mensual de US \$600.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., mediante nota GPD-382/2022 de fecha 26 de octubre de 2021. El contrato de arrendamiento fue suscrito entre las partes el 8 de diciembre de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por dos espacios para el funcionamiento de cajeros identificados como CA-2-06 y CA-2-07, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros y el Centro Comercial Aeroceentro, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., finaliza el 31 de diciembre de 2022, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió, por medio de nota GPD-518/2022, de fecha 4 de octubre de 2022, la propuesta comercial correspondiente para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Mediante nota recibida por correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2022, la ingeniera Delia Ramírez Bermúdez, en su calidad de Jefe de Adquisiciones de la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., expresó el interés por continuar con las gestiones para formalizar un contrato de arrendamiento y solicitó reconsideración para mantener las condiciones comerciales por ambos espacios por el plazo propuesto por CEPA.

La Gerencia de Polos de Desarrollo, tomando como referencia las condiciones comerciales vigentes con otra institución financiera que regula el arrendamiento de dos espacios para el funcionamiento de cajeros, informó a la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2022, que el canon de arrendamiento mensual por cada espacio será de US \$600.00 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

A través de correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2022, la señora Lizbeth Hughes, en su calidad de Analista de Adquisiciones - Dirección Financiera de la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., expresó la anuencia para formalizar el contrato de arrendamiento por los espacios identificados como CA-2-06 y CA-2-07, bajo los términos expuestos por CEPA.

La Sección de Facturación y Cobros informó que la arrendataria se encuentra solvente de sus obligaciones contractuales. Asimismo, la Administradora del contrato suscrito con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., expresó que ésta ha dado cumplimiento a las cláusulas contractuales correspondientes.

En ese sentido, considerando que el arrendamiento permitirá mantener a disposición de los diferentes usuarios de las instalaciones aeroportuarias las facilidades bancarias para realizar sus transacciones y que contribuirá al incremento de los ingresos aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por dos espacios para el funcionamiento de cajeros identificados como CA-2-06 y CA-2-07, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros y el Centro Comercial AeroCentro, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por dos espacios para el funcionamiento de cajeros identificados como CA-2-06 y CA-2-07, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros y el Centro Comercial AeroCentro, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por dos espacios para el funcionamiento de cajeros identificados como CA-2-06 y CA-2-07, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros y el Centro Comercial Aerocentro, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

Identificación	Canon de arrendamiento mensual	Ubicación
CA-2-06	US \$600.00 más IVA	Segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros
CA-2-07	US \$600.00 más IVA	Centro Comercial Aerocentro

- 2° La sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., deberá presentar a la firma del documento contractual correspondiente, las Garantías de Cumplimiento del mismo, por US \$2,034.00 por cada espacio, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, por cada espacio, a favor de CEPA para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y deberá estar vigente por el plazo contractual.

- 3° La sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, por cada espacio. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

- 4° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Incorporación de la Cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 5. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VUELA EL SALVADOR, S.A.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar los contratos de arrendamiento suscritos con los arrendatarios que operan locales comerciales ubicados en el segundo nivel de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Admitir petición de arreglo directo presentada por la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., por diferencias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, «Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II».

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir Acuerdo de Confidencialidad entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Agencia Consignataria Marítima Oso I Alfa, S.A. de C.V., con una vigencia de dos años a partir de la firma de ambas partes.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XXIII, Acta número 3174, de fecha 4 de noviembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Pedro Alfredo Guerra Mira, y, en consecuencia, confirmar el Punto Quinto, del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual, Junta Directiva denegó la prórroga del plazo de entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, “Suministro de veinticuatro (24) llantas usadas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”.

=====
VIGESIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3141, de fecha 4 de marzo de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, “SUMINISTRO DE VEINTICUATRO (24) LLANTAS USADAS PARA LAS DEFENSAS DE LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, al señor Pedro Alfredo Guerra Mira, por un monto de US \$80,640.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual de doscientos (200) días calendario a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.

Mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2022, el Ing. Pedro Alfredo Guerra Mira, solicitó prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO al plazo para la entrega del suministro, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, "Suministro de veinticuatro (24) llantas usadas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla".

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, Junta Directiva denegó la prórroga del plazo de entrega solicitada por el Ing Pedro Alfredo Guerra Mira, derivada de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, “Suministro de veinticuatro (24) llantas usadas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”.

El señor Pedro Alfredo Guerra Mira, por medio de escrito de fecha 14 de octubre de 2022, y presentado a esta Comisión el 17 de octubre del corriente año, interpuso recurso de reconsideración en contra del Punto Quinto del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual Junta Directiva denegó la prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, solicitada por el referido Ing. Guerra Mira, al plazo para la entrega del suministro, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, "Suministro de veinticuatro (24) llantas usadas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla".

II. OBJETIVO

Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Pedro Alfredo Guerra Mira y, en consecuencia, confirmar el Punto Quinto del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual Junta Directiva denegó la prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, al plazo para la entrega del suministro, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, "Suministro de veinticuatro (24) llantas usadas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla"

III. CONTENIDO DEL PUNTO

i. Examen de Admisibilidad

El escrito presentado por el contratista Pedro Alfredo Guerra Mira, identifica que el acto recurrido es el Punto Quinto del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por Junta Directiva de esta Comisión, expone las razones de su desacuerdo en relación con la denegatoria de la prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, al plazo para la entrega del suministro, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-11/2022, "Suministro de veinticuatro (24) llantas usadas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla".

El artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado, al respecto el recurso fue presentado ante Junta Directiva, la cual es la competente para conocer del referido recurso.

Además, el artículo 3 de la LPA regula el principio de antiformalismo, en el sentido de «Ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo», disposición que se complementa con el artículo 126 de la misma Ley, según el cual el recurso únicamente podrá ser rechazado cuando el recurrente carezca de legitimación, el acto no admita recurso, haya transcurrido el plazo para su interposición o por falta manifiesta de fundamento.

El Punto Quinto del Acta número 3169 de fecha 30 de septiembre de 2022, fue notificado al Ing. Pedro Alfredo Guerra Mira, el 3 de octubre de 2022 y el recurso fue presentado el 17 de octubre de 2022; en tal sentido, fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles que señala el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En consecuencia, el recurso de reconsideración cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el artículo 125 de la LPA, siendo procedente valorar y resolver las peticiones realizadas por el Ing. Pedro Alfredo Guerra Mira.

Considerando la regulación del recurso de reconsideración en la Ley de Procedimientos Administrativos y en atención al principio de economía procesal, en la presente admisión del recurso también se resolverán las pretensiones del recurrente.

ii. Argumentos presentados por el Ing. Pedro Alfredo Guerra Mira.

En síntesis, el recurrente, fundamenta su pretensión en los siguientes aspectos:

i). Error en lo consignado en el acta de recepción parcial número No. 1, de fecha 29 de julio de 2022, ya que el Administrador de Contrato, a pesar que detalló que siete de las veinticuatro llantas no fueron recibidas por no cumplir con las especificaciones técnicas, no especificó en dicha acta cuáles de las especificaciones no cumplieron.; *ii).* Que en el acta de recepción parcial No. 1 no se hizo constar la recepción parcial del suministro, del cual solo quedó pendiente la entrega de siete

unidades; *iii*). el Administrador de Contrato no tomó en cuenta en el informe que remitió a Junta Directiva, las razones expuestas en el escrito presentado en fecha 14 de septiembre del presente año, en el cual se detallaban las circunstancias que se presentaron; y, *iv*). Considera el contratista que la situación actual del mundo por la pandemia del COVID-19. en especial del país de procedencia del suministro, es una causa inimputable hacia él.

iii. Consideraciones sobre los argumentos presentados por el recurrente

En virtud del principio de economía procesal, se abordará en un solo apartado lo referente a los señalamientos que el contratista hace de la información que según el recurrente fue omitida en el Acta de Recepción Parcial No. 1, por parte del Administrador de Contrato.

Al respecto, al verificar el Acta de Recepción Parcial número 1, de las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de julio del dos mil veintidós, se hace constar en dicho documento, que se dio por recibido el siguiente suministro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA
1	Llantas para defensa de muelle	Unidad	17	3,360.00	57,120.00
TOTAL US\$ SIN IVA					57,120.00

Asimismo, se verificó que la referida Acta no es un acta unilateral del Administrador de Contrato, sino que fue suscrita por el Ing. Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, Administrador de Contrato y Luis Alberto Zelaya Quevedo, Supervisor del Contrato, ambos en representación de CEPA y el Ing. Pedro Alfredo Guerra Mira, en su calidad de contratista, en este sentido, es procedente afirmar que el contenido del acta se encontraba conforme con la voluntad del contratista.

Los argumentos presentados por el recurrente muestran negligencia de su parte, ya que de haber existido inconformidad en lo consignado en el acta de recepción parcial número 1, el contratista debió haber hecho las observaciones respectivas y solicitar que fuesen incluidas en la referida acta, no obstante a ello, dicho documento en la parte final se hizo constar lo siguiente *“No habiendo más que hacer constar y para los efectos legales correspondientes, firmamos la original de la presente **Acta de Recepción Parcial No.1** a las quince horas de la misma fecha”*.

Por lo anterior, cualquier elemento adicional de lo que consta en el Acta de Recepción Parcial No. 1., debió ser señalado antes de su firma por parte del contratista para que fuese agregado, por lo que no se tiene por válido el argumento manifestado por el recurrente.

En relación con las consideraciones hechas por el contratista referente a la situación actual del mundo, por la pandemia del COVID-19. en especial del país de procedencia del suministro, y que por tal motivo existe una causa que es inimputable hacia él, se debe valorar lo siguiente:

El Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que «Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido».

En el mismo sentido, el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece que «Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan».

Además, la jurisprudencia emitida por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, establece que el caso fortuito o fuerza mayor *“es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no”*, agregado a ello la referida Sala, en resolución relacionada al proceso con referencia 38-2010, emitida el 26 de marzo de 2014 establece lo siguiente *“El caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable (...) La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación.”*, como se observa dicha Sala establece los parámetros a valorar si estamos o no frente a un caso fortuito o de fuera mayor.

Asimismo, el justo impedimento puede estar motivado por caso fortuito o fuerza mayor y al respecto la jurisprudencia ha señalado que *«por caso fortuito se entiende un evento natural inevitable, al cual no es posible resistir, como un terremoto, rayo, huracán, incendio no imputable, epidemia, etc., y por fuerza mayor a hechos humanos inevitables para cualquier deudor, como su aprisionamiento por error de la autoridad»* (sentencia de las doce horas veintitrés minutos del 18 de agosto de 2017, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia 102-2014).

Es evidente que el recurrente en su solicitud de prórroga solo se limitó a comunicar lo siguiente *“...1. Nuestro proveedor envió producto fuera de especificaciones técnicas. Situación que no está al alcance nuestro para poder controlar desde acá. 2. En ese momento el área de ubicación de las llantas y el puerto Qhingdao el de mayor movimiento comercial estaban restringidas las entradas por régimen de seguridad por incremento de covid19 y no se permitía el ingreso para poder supervisar la mercadería. Tal es el caso que las llantas salieron de puerto de Shanghai, puerto que opera a muy baja capacidad...”*

En este sentido, el Ing. Guerra Mira justifica el incumplimiento contractual en que dichas causas no le son imputables a él, no obstante, es oportuno expresar que la pandemia COVID 19 y sus efectos en el comercio internacional son un hecho notorio que existía al momento de que el contratista presentó su oferta. Además, el hecho que determinó la falta de entrega en tiempo de 7 llantas, fue que las mismas no cumplieron con las especificaciones técnicas y no algún atraso producido por el comercio internacional derivado de la pandemia COVID 19.

Por lo anterior, se ha verificado que los motivos señalados por el recurrente, no cumplen con los parámetros previamente establecidos por nuestra jurisprudencia para que pueda acreditarse tales circunstancias; en consecuencia, debe declararse no ha lugar el recurso de reconsideración por el presente motivo.

Lo anterior, confirma que los argumentos presentados por el recurrente no constituyen motivos que conlleven a autorizar la prórroga solicitada por el Ing. Pedro Alfredo Guerra Mira; en consecuencia, debe declararse no ha lugar el recurso de reconsideración.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y no admite recurso.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 3, 82, 89, 125, 126, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 83-A y 86 de la LACAP.

Artículo 76 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Pedro Alfredo Guerra Mira, en contra del Punto Quinto del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual, Junta Directiva denegó la prórroga del plazo de entrega del suministro derivado de la Licitación Publica CEPA LP-11/2022, “Suministro de veinticuatro (24) llantas usadas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”, por cumplir los requisitos de forma.
- 2° Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Pedro Alfredo Guerra Mira, en contra del Punto Quinto del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual, Junta Directiva denegó la prórroga del plazo de entrega del suministro derivado de la Licitación Publica CEPA LP-11/2022, “Suministro de veinticuatro (24) llantas usadas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”.
- 3° Confirmar el Punto Quinto del Acta número 3169, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual, Junta Directiva denegó la prórroga del plazo de entrega del suministro derivado de la Licitación Publica CEPA LP-11/2022, “Suministro de veinticuatro (24) llantas usadas para las defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
SECCIÓN SEGUROS

ADMINISTRACIÓN CEPA

Solicítase autorización para calificar el vehículo Placas: P-689601 Marca: JEEP, Modelo: GRAND CHEROKEE, Año: 2015, Clase: Camioneta, Color: Gris, Motor: N/T de fábrica, Chasis G: N/T de fábrica, como no necesario a los fines de Oficina Central, debido a sus condiciones considerado pérdida total; realizar el descargo en los registros correspondientes de CEPA, Oficina Central, y suscribir la documentación correspondiente para transferir el vehículo a Quálitas Compañía de Seguros, S.A.

=====

VIGESIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de enero de 2016, la CEPA adquirió el vehículo Placas: P-689601, Marca: JEEP, Modelo: GRAND CHEROKEE, Año: 2015, Clase: Camioneta, Color: Gris, Motor: N/T de fábrica, Chasis G: N/T de fábrica, el cual fue registrado en el inventario de CEPA, Oficina Central bajo el código 0800200065, evaluado actualmente en US \$47,900.00, y está asegurado bajo la póliza No. AUTO 101151, Inciso 5, con vigencia del 1 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2023, por la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A.

Con fecha 16 de octubre del presente año, el señor Filiberto Antonio Recinos, con el cargo de agente de seguridad II, se conducía en el vehículo placas P-689601, propiedad de CEPA Oficina Central, cuando sufrió un impacto producido por el vehículo tipo sedán placas P-982698, afectando gravemente el costado izquierdo de la parte del conductor del vehículo propiedad de CEPA. En el acto se hicieron presentes delegados de la Aseguradora Quálitas Compañía de Seguros, S.A., para levantar el informe del accidente y el retiro del vehículo, el cual fue trasladado al taller designado por la referida aseguradora. En esa misma fecha, la Aseguradora remitió a la Sección de Seguros de CEPA la notificación del siniestro.

La Comisión, a través de la Sección Seguros de CEPA, como parte del seguimiento a los siniestros ocurridos bajo la Póliza de Automotores suscrita con Quálitas Compañía de Seguros, S.A., informaron a través de nota de fecha 21 de octubre de 2022, que este vehículo había sido declarado como "Pérdida Total", debido a la magnitud de los daños presentados, por lo que la Aseguradora procederá a cumplir con la indemnización económica correspondiente.

Con fecha 25 de octubre del presente año, la sociedad Quálitas Compañía de Seguros, S.A., remitió nota a CEPA en la que requieren documentos para continuar con el trámite de indemnización, por lo que les fueron remitidos el día martes 1 de noviembre de 2022 y la Aseguradora procedió a cumplir con la compensación económica.

II. OBJETIVO

Autorizar calificar el vehículo Placas: P-689601 Marca: JEEP, Modelo: GRAND CHEROKEE, Año: 2015, Clase: Camioneta, Color: Gris, Motor: N/T de fábrica, Chasis G: N/T de fábrica, como no necesario a los fines de OFICINA CENTRAL, debido a sus condiciones considerado pérdida total; realizar el descargo en los registros correspondientes de CEPA, OFICINA CENTRAL, y suscribir la documentación correspondiente para transferir el vehículo a Quálitas Compañía de Seguros, S.A.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración de CEPA, a través de la Sección de Seguros, realizó el trámite pertinente con la empresa aseguradora, solicitando la reparación del vehículo dañado, mediante el reclamo No. 12186, de fecha 16 de octubre de 2022; al respecto, en nota de fecha 21 de octubre del presente año, Quálitas Compañía de Seguros, S.A., notificó que debido a la magnitud de los daños, el vehículo P-689601, ha sido declarado como “Pérdida Total”, por lo que procederá a cumplir con la indemnización económica correspondiente.

De acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la póliza de seguro No. AUTO 101151, del siniestro la suma de dinero a indemnizar, es por un monto de US **\$47,900.00**; por su parte CEPA, Oficina Central, deberá entregar los restos del vehículo, asimismo deberá entregar las placas P-689601 al Registro Público de Vehículos Automotores y solicitar calidad de “fuera de circulación”.

En ese sentido, es procedente solicitar a Junta Directiva de CEPA, calificar el vehículo P-689601, como no necesario para los fines de Oficina Central, debido a sus condiciones de pérdida total después del siniestro.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece que es atribución de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Póliza de Seguro Vehicular número 0000101151, emitida el 28 de enero de 2022, con fecha de vigencia del 1 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2023; derivado del Contrato de “Contratación de Pólizas de Seguro de Daños y Seguro de Personas para CEPA y FENADESAL, suscrito entre la Comisión y la sociedad Quálitas Compañía de Seguros, S.A., el 24 de enero de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dar por recibido el diagnóstico emitido por la sociedad Quálitas Compañía de Seguros, S.A. que determinó como “pérdida total” el vehículo Placas P-689601, Marca JEEP, Modelo: GRAND CHEROKEE, Año:2015, Clase: Camioneta, Color: Gris, Motor: N/T de fábrica, Chasis G: N/T de fábrica.
- 2° Declarar como bien no necesario a los fines de CEPA, Oficina Central, el vehículo Placas: P-689601 Marca: JEEP, Modelo: GRAND CHEROKEE, Año:2015, Clase: Camioneta, Color: Gris, Motor: N/T de fábrica, Chasis G: N/T de fábrica, bien registrado en el inventario de CEPA, Oficina Central, bajo el código 0800200065.
- 3° Autorizar, el descargo en el sistema SADFI y sistema contable del bien registrado en el inventario de CEPA, Oficina Central bajo el código 0800200065.

- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo de CEPA, para suscribir el documento de traspaso del vehículo descrito en el ordinal primero del presente acuerdo a favor de la sociedad Quálitas Compañía de Seguros, S.A.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda
Contralmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, se disculpó.